

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EDIFICIO SEDE Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, GLASWER SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. DAVID HERNÁNDEZ PALOMARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- 1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. VAFC450606EZ7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y el artículo 85 de su Reglamento.
- 1.5. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización DICP-SP-2023-023, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº IFN060425C53
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:



- 2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 37,267, de fecha 07 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de notaría pública número 178 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019071404, denominada GLASWER SA DE CV cuyo objeto social es entre otras actividades la producción, distribución y comercialización en general de agua purificada, dentro de la Ciudad de México, así como algunos municipios de Estado de México.
- 2.2. El C. DAVID HERNÁNDEZ PALOMARES, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 37,267, de fecha 07 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, titular de notaría pública número 178 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna a la presente fecha.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. GLA1908078S0
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en EMILIANO ZAPATA 30, COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10400

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la adquisición de AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EDIFICIO SEDE Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el anexo técnico que como **Anexo I**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL





QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , conforme a su Propuesta Económica que como **Anexo II**, fomara parte integrante de este contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
	AGUA PURIFICADA	ADQUISICIÓN ABIERTA DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLAD PARA EL EDIFICIO SEDE Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT		\$25.00	280	700	\$7,000.00	\$17,500.00
	,	,		1		IMPORTE DEL CONTRATO	\$7,000.00	\$17,500.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EDIFICIO SEDE Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT", con la



aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

•Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, abel.barragan@fonacot.gob.mx y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx

·Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP". QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el Anexo I del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/03/2023 al 31/03/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO FONACOT", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

 DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
 - a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.



- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador(es) del presente contrato a ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, con RFC PIVE700829LI7, en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" notificará por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la pena convencional equivalente al 1.0%, sobre el monto máximo del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la entrega de los bienes, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 15 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO FONACOT"



"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO FONACOT" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de



las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO FONACOT", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO FONACOT", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO FONACOT" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

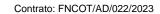
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 17 de marzo de 2023.

POR:

"EL INSTITUTO FONACOT"







NOMBRE	CARGO	R.F.C	
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7	
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GLASWER SA DE CV	GLA1908078S0







Cadena original:

dfad9709740d3dbe2799a2bd05886a2fadb9a9f187c20c8d50cebc50158dd67a3225a503f003deaa55776fa4c2c0970dfe46f7b864f50ac816edf613

Firmante: ERIKA HELENA PSIHAS VALDES RFC: PIVE700829LI7

Número de Serie: 0000100000507968787 Fecha de Firma: 03/04/2023 11:22

Certificado:

MIIGODCCBCCgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWDaMDaMDcSnjg3ODcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSawHgYDVQQDDbdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEuMcwGalUECgwdUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UECcwwEUOFULUIFUyBBAKRob3jdHkkxjAobgkqkkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFU1JFUk8kDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGwJNNWEZMBCGA1UECAwQQ01VREFEIEFF1E1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGA1UELRMMUOFUUTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MjkxnjM5MTlaFw0yNTA2MjkxnjM5NT1aMHUMSMw
IQYDVQQDExpFUk1LQSB1RUxFTKEgUFNJSEFF1FZBTERFUZEjMCEGA1UEKMARVJJSOBgSEVMRU5B1FBTSUNBUyBWQUxSRVWx1zAbBgNVBAOTGKVSSUBBIEBFTEVOGSBQU01IQVMgVkFMREVTMOSwCQYDVQQGEwJN
WDEhMB8GCSQGSIb3QQEJARYSZWhwc2loYXNAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QSVZFNzAwOD15TEk3MRswGQYDVQQFExJQSVZFNzAwOD15TVRMU0xSMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA41BDwAwggEKAo1B
AQCVM9LNHTOEBkGqgggBDHT8MuV4pg4g1Ff81R7Wk1t8ydGxBunHRY6D9mJnwpCvCL5DR7zex8B9fB91uQJp2eWqPj50NW2LbA/5B0NwdvoOXKEXuPCq15jmKTcnADr4gLx4X3gAJJrAD/7K2uMBJh+jRuLjPHKY
JUSS112wmmyAq4Vh/LvySfLfAgMBAGjTzBNMAwGA1UdEweB/wQCMAAWcWDVROPBAQDAgPYMBEGCWCGSAG4+EIBAQQEAw1FoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAY1KWYBBQUHAw1wDQYJKoZ1hvcNAQELBQAD
ggIBAHHjuBxz1HNSQNSwfBlEg5cTgmmkeKFpbbpdoisoNYO3Xi2a0gQvAUe289f8ZXZyr3wJGRTXDjx03JYEUCKKKRUjA3mR2Szjz1mwyA39R1ipFn3hpy4T9pmYALuH9j01D61y4kwi50eRkB-tyfEvrECYVAv
oiCb671vC4dLg5T76//BkFxSscpvImzYkj74GabQUVtA10t++xYFe72zGu5NnraEBU+rRA6Yge3NU43S9nfauRqAuNAQq5VJ4PxnsxxJqcTv+MuvZU+zr4/+1NELBtKQbre0+/Ep0N5BzrndpOgPRtQ71+0Y84F
DcA1U1+OBMAMBCSQ009836/12/PA9Y5Bsp+ewWEDZ+FtQKWQOXhitTJnffgFxWSWfhaL8qyv8GhYun3oyt4j2TL6f1f3YKZ7/s8ii6a3YrhmmHpN9Qzg41WR55FHL05MoaqcEqtOk8Z4yZF1Zc/WSV1guT8xM
g/3ne1AWD5Mhw437TxRMrmT0qR0/P1pPNw9Zy7ViV7fUq3idtqmLJN7QXTjkgZgC/6A7oeaOkXGPD44QAS9D9f1h/whqBJNVwe76w3E0V0dJX71bumdK6Kwhkx4++byYXm74xyaa4F7KYmrYi4L1SaztSCKrov2i
aw3ZmGf0hli6dAkCdR5OxBw4RpPsWhhaL3J2fm2Lg/11LwPs

Firma

U/qv4R+6i0Eh+cLbVgU9URkyqJ1jc7WM90BILqtou161hT4lCkUH0jsgERfCdk3uYv9QTVPPhuu281NJA6BD+rIm4wfQU48Je5VYgxPa134Z+1PcqgbfU6548G+001w/oiPT6Bqtxn1rEVWGBYG0Wzc3R7QXS9rKbqFlqdAf3bw6yw6Wp7HuIrTN3SqY5g1lRpQfD7j4yYqJ90vT5+HTBzqm+kgsq9P3rWVcrTVuU0z3G0YD0V5E5gFJafhK+WI07lRnfQ9Sx6zZA9/8lepKmJGSlcRAZBtptn1w00dTHaYBPjcZM2jFgAsSfdvG0C31cn0DacNwb7cFGVjxLtebh0==

Firmante: CARLOS NORBERTO VALERO FLORES RFC: VAFC450606EZ7

Número de Serie: 00001000000516756657 Fecha de Firma: 04/04/2023 18:13

Certificado:

MIIGRDCCECygawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDAIMTY3NTY2NTcwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGEMSawHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRSQUNJT04gVFJJ01VUQVJJJTEBHBGGALUECcwkBUOFULUIFUJBBdXRob3jpdHkxkjAoBgkqhkiG9wOBCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCEO1yzXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAEFwOyMjEyMTUwMTM5MTJaFwOyNjEyMTUwMTM5NTJaMIHgMSYW
JAYDVQQDEx1DQVJMT1MgTK9SQkVSVB8gYkFMRVJPIEZMTIJFUZEMMCQGAlUEKRMAQOPSTE9TIE5PUKJFUIRFIPEBTEVSTYBGTE9SRVMxJjAkBgNVBAOTHUNBUKxFUJ9BOTJJCRVJUTYPBWQUSFUBGRKKAPVBVVTWOgw
CQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVcGF2YWVubXhAeWFob28uY29tLm14MRYwFAYDVQQtEw1WQUZDNDUwNjA2RVo3MRswGQYDVQQFExJWQUZDNDUwNjA2SFNMTExSMDUwggeiMAOGCSqGSIb3DQEBAQUA
A41EDwAwggEKAo1BAQDjQdOMdh/aVCr1fvcxF2eT5UkqgEP6dv5sJZGfOBffMNomNliF3RMXCRZCIAVAMCYCkjdpmacj7ZMn4RzscZX/ZUG90gkQZBMybv2EmGeFQBHLR3ljGNQA3B3H+KxDn6ssESDIWjAJYtB8
VNldEqtmahs61j5RnxvWBlAtp3XKK5Up4j171BU25YVdmgdfdR3JvMFO/j0j9tYOSwLhadz1LDRR414Gk09BG7VywFBmTfBu0wGLxx+aef/nYuKVwC+z3x12EMiMu9AleOUU/zrEPqLYdVclpf0b0oDDFA0Nz1Qc
ccvaGNUTyz4bLzy+Yzj6Gqe8fDpEzvQr4XT14gxPAgMBAAGjTzBNMAwGAIUdEwEB/wgCMAAAvCwYDVROPBAQDAgPYMBECCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAJXIKwYBBQUHAwIwDQYJ
KOZIhvcNAQELBQADgg1BAHmO7ELDCNTUmSvsmV67KnaVje7pCeLJHlcAGf1MLRFcVZqa84ikb5jJsjnKep3NSh11tLSbIFtbKNY8y3K5Uw1Y1c+d/YtjGS+Wy02U3iw98PSJFykOjz6Vgmm7rbq0IGA6KLIjCY11
5KWn/QIK6doHWthh9bns57pZaOPnkbr8K9FV413myhnBfFlewW4qeMECOwCsJ5Pv6ert/nt//Jq7RC4iQwd9bVvDJE6ZrVeA7nYn9/5JPlCf3dOnsKcZokDHgaKM07mudWQl19bdrs1/uCroraBOEAuINg/Vlein
ICSj9121BRehO/wg51X1MfwMaaA+gVFDJJ7RfvMi5fbBs6Zky16a5rVK+O+ZqILI8WyJER/Y21YJ5yNkPo/voPPm7u9iZvmeeLWtkEqt2cT+3uxZ8cWDHtrcoewK+JzlqiZfgOzo3jU4DAMiWT9azHCAN4oNnzOCN
v3M7KTVDFYGYWAAZyuBP317+JyNDbzMjCGAUSTCSZKIehnTu88+eTLef4J8KOCK

Firma

S/f7o0c76qE0ntRsxzaNtdwrqEopXAZdHoHd2SRekvhnTIp2KGXmuDJtcUx1yfH+1kREI+IWjo3qMFfcbLKuDY7ThR500TVtuscCiRqmZUDeqcIgRbxZqvFhG6slyxPhd4W+eQuvH48RytZkRkxy0neUDq71Q5+p6V65o9AN5ua8Wd+MBTiGss+ekORjLooGEw19nteBwnalcIeeqwEiRnUcNK6G/T64CwS5kaYsfWbRnVs/LSRzuIqPtmxdsxPCovYrg4c0/2pvtWGhm2XXI7ZFGEJZOOyUynNLgDWdUwnt2FNXldb0lI4R1VSBFNvTM3M6j9YQTAnY9in27qhdXA==

Firmante: GLASWER SA DE CV RFC: GLA1908078S0 Número de Serie: 0000100000502413229 Fecha de Firma: 05/04/2023 11:31

Certificado:

Firma:



Contrato: FNCOT/AD/022/2023

 $fS4A0jTOyEaFgRSPXS9mmuRaQBsPdzxt+2fTyD45K2b+Dnpeo/gcXp6QG9g2NUWQGshaj4JVvJFpGXsWK9AYu3J00kDrir712kf13i7nFD1ROmzePsHXGJgr0tai9IigOnSgDQ7T6pMH1hkXEYc8VRv0c5/IEN7f\\ 1WDvqaj90y70F5Nsy2CROc1J0CwwBe+ziNDpE4YNtJCcQqUW+OvfMg0SMuDAF7NXUb9HKHAsECCBnR8wVohcbJfPZaIzn7eJhnNHC+WrUn7yqTbGZnnD2YYMJz7bG/01w5j/qmEyWe3WH+XmGZVd+XYCO63BPCiJ\\ REL8muSoosoBmM6IW4IG7g==$





ANEXO I



ANEXO TÉCNICO "ADQUISICION ABIERTA DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EL EDIFICIO SEDE Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT"

1.- OBJETIVO DEL BIEN

Se requiere la adquisición abierta de garrafones de agua de mínimo 19 litros, en envase de polipropileno con sello de garantía de la empresa distribuidora, sellados herméticamente.

2.- PARTIDA PRESUPUESTAL

Partida 22104

PP 01

Concepto: Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Se requiere la adquisición de agua conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	
	Máximo	Mínimo
Garrafones de mínimo 19 litros, con sello de garantía de la empresa distribuidora, sellado herméticamente, el cual deberá indicar claramente el número de lote y la caducidad del producto, no menor a seis meses a la fecha de entrega.	700	280

El proveedor que resulte adjudicado, proporcionará sin costo para el INFONACOT, un repuesto de él o los envases que llegaran a romperse o dañarse, teniendo como plazo para ello, la siguiente entrega posterior a su detección.

4.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

PUNTOS DE ENTREGA				
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA		
Insurgentes	Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.	Lunes-		
Sur	06760, Ciudad de México.	Martes		
Plaza de la	Plaza de la República 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.	Lunes-		
República	06030, Ciudad de México.	Martes		

Horario de entrega: El suministro de agua deberá realizarse en un horario de las 9:00 horas a las 17:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva remisión.

5.- VIGENCIA

La vigencia del presente servicio será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación al 31 de marzo de 2023.

6.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de









Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

7.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondiente que apliquen en el mes y el original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, debidamente firmada por el licitante, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, ler Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, y abel.barragan@fonacot.gob.mx y yamily.gonzalez@fonacot.gob.mx
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento de la LAASSP.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.







8.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El mecanismo de verificación es por medio de notas de consumo contra entrega de los bienes objeto del presente anexo técnico, mismos que emitirá el proveedor adjudicado de acuerdo a los requerimientos del administrador del contrato a través del responsable asignado por el administrador del contrato por medio de correo electrónico y/o llamada telefónica.

Para el caso de los requerimientos extraordinarios, se realizarán mediante una solicitud vía telefónica o correo electrónico por parte de los administradores del contrato según corresponda, o por quién estos designen, en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud, la cual se formalizará por escrito posteriormente.

El personal encargado de la entrega del producto, deberá estar identificado plenamente con gafete y uniforme de la empresa, así mismo deberá cumplir con las instrucciones para su acceso y permanencia en las instalaciones de las áreas requirentes ya que, este será el único personal capacitado para el manejo y entrega de los garrafones.

Al concluir la vigencia del pedido/contrato, el proveedor que resulte adjudicado, deberá retirar los garrafones vacíos en un lapso no mayor a diez días hábiles. Las áreas requirentes no serán responsables de los envases, después de la vigencia del contrato.

9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

10.- PENAS CONVENCIONALES

El Instituto FONACOT aplicará al proveedor adjudicado pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto máximo del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la entrega de los bienes, sin que la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

Dichas penas no deberán exceder al monto del 10% del contrato.

11.- DEDUCTIVAS

No aplica

12.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de tres días hábiles a partir del escrito del administrador del contrato, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica





14.- PERFIL

El proveedor adjudicado debe tener experiencia mínima de un año en contrataciones similares, acreditándolo con curriculum, mismo que deberá entregarse junto con la propuesta económica.

15.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El proveedor adjudicado deberá contar con los siguientes documentos actualizados en sentido positivo:

- Documento expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- Documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores.

Elaboró

YAMILY GONZÁLEZ GARCÍA Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad

Revisó

LIC. ARTURO SÁNCHEZ GALICIA Subdirector de Servicios Generales Revisó

ABEL BARRAGÁN SÁNCHEZ Jefe de Servicios Generales Terciarizados

Autorizó

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales





ANEXO II



Ciudad de México, a 24 de febrero del 2023.

FORMATO DE COTIZACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN ABIERTA DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA EL EDIFICIO SEDE Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA DEL INSTITUTO FONACOT

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR CANTIDAD MÁXIMA* (importe en M.N. con dos decimales)	PRECIO TOTAL POR CANTIDAD MÍNIMA* (importe en M.N. con dos decimales)
Carrafones de mínimo 19 litros, con sello de garántia de la empresa distribuidora, sellado herméticamente, el cual deberá indicar claramente el número de lote y la caducidad del producto, no menor a seis meses a la fecha de entrega.	700	280	\$25.00	\$17,500.00	\$7,000.00
			Subtotal		
· La vigencia del presente conjuio con			Total	\$17,500.00	\$7,000.00

La vigencia del presente servicio será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación al 31 de marzo de 2023.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO (Diecisiete mil quinientos pesos M.N. /100) IMPORTE TOTAL MÍNIMO (Siete mil quinientos pesos M.N. /100)

La vigencia de la cotización será por el periodo a contratar y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia, correspondiente.

GLASWER S.A. DE C.V.

DAVID HERNANDEZ PALOMARES REPRESENTANTE LEGAL.